



OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL DE VILLA DE ÁLVAREZ

Levantamiento de un acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género

ART. 135 Bis Código Civil para el Estado de Colima; Pueden pedir el levantamiento de una acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

El proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género se llevará a cabo ante la Dirección General del Registro Civil del Estado, cumpliendo todas las formalidades que exige su Reglamento.

Se entenderá por identidad de género a la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, psiquiátrica, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento pericial o de cualquier otro tipo, para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos del acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición del acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

Requisitos:

- ❖ Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva
- ❖ Original y copia fotostática de su identificación oficial
- ❖ Comprobante de domicilio.
- ❖ Ser de nacionalidad mexicana
- ❖ Tener al menos 18 años de edad
- ❖ Desahogar ante la Dirección General del Registro Civil, la comparecencia que se detalla en el reglamento y manual de Procedimientos del Registro Civil;
- ❖ Manifestar el nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia
- ❖ Manifestar el nombre solicitado sin apellidos y, en su caso, el género solicitado

Costo: 2,213.06

